

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

- 3238** *Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Sanidad y Consumo, por la que se publica Convenio entre el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid y la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición, para la formación de alumnos del Máster en Seguridad Alimentaria.*

Suscrito el 20 de noviembre de 2018, Convenio entre el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid y la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición para la formación de alumnos del Máster en Seguridad Alimentaria y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 18 de febrero de 2019.–El Secretario General de Sanidad y Consumo, Faustino Blanco González.

ANEXO

Convenio entre el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid y la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición para la formación de alumnos del Máster en Seguridad Alimentaria

En Madrid, a 20 de noviembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Marta García Pérez, Directora Ejecutiva de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (en adelante Aecosan), en virtud del Real Decreto 807/2018, de 29 de junio, que dispone su nombramiento, y facultada para su representación conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 15.g del Estatuto de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición, aprobado por Real Decreto 19/2014, de 17 de enero por el que se refunden los organismos autónomos Instituto Nacional del Consumo y Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición en un nuevo organismo autónomo denominado Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición y se aprueba su Estatuto y en virtud del artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte D. Felipe Vilas Herranz, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid (en adelante COVM), nombrado para el cargo en la reunión de la Junta de Gobierno del Colegio celebrada el día 6 de abril de 2005, tras la renuncia al cargo del anterior Presidente y operando los mecanismos establecidos en el artículo 41 de los Estatutos del Colegio, en nombre y representación del mismo.

EXPONEN

Primero.

EL COVM organiza la XV Edición del Máster en Seguridad Alimentaria cuyo objetivo general es formar de una manera completa e integrada a profesionales en el ámbito de la seguridad y calidad alimentaria con el fin de que puedan alcanzar una verdadera especialización en este campo.

Segundo.

Que la Aecosan asume entre sus objetivos la colaboración en la formación de grados en veterinaria con objeto de que éstos completen sus conocimientos y experiencias, mediante la realización de prácticas de manera que puedan alcanzar una formación más completa de cara al desempeño de su trabajo profesional y así complementar sus estudios teóricos.

Tercero.

Que de conformidad con todo lo expuesto, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto.*

El Objeto es la colaboración entre el COVM y la Aecosan mediante la cual se establece un programa de prácticas profesionales para la recepción en la Aecosan, a tres alumnos de la XV Edición del Máster en Seguridad Alimentaria, en su proceso de formación, y con fines formativos durante un período que se especifica en la estipulación Segunda.

Segunda. *Compromisos de la Aecosan.*

La Aecosan recibirá en 2019 a tres alumnos durante un período mínimo de tres meses, prorrogable, salvo comunicación expresa previa de alguna de las partes en contra, hasta un máximo de seis meses, en las fechas que se acuerden conjuntamente. La Aecosan se responsabilizará de la formación de los alumnos durante su estancia.

Antes de la incorporación de los alumnos a la Aecosan, ésta establecerá y comunicará al COVM las funciones que aquellos habrán de realizar durante el período de prácticas y las aptitudes deseables de los mismos, a fin de que el aprovechamiento sea el más adecuado.

Aecosan autoriza al COVM a utilizar el nombre y logotipo de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición, única y exclusivamente en la documentación relativa a las prácticas de los alumnos.

Tercera. *Compromisos del COVM.*

El COVM seleccionará a tres alumnos de los que hayan obtenido las mejores calificaciones en la XV Edición del Máster en Seguridad Alimentaria. Además, contratará un seguro para los alumnos que cubran los posibles accidentes y la asistencia sanitaria derivada de ellos. El COVM se responsabilizará de que los alumnos acepten cumplir los horarios fijados y las normas de la Aecosan, aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden, mantener contacto con sus tutores académicos y de prácticas en la forma que éstos indiquen y guardar secreto profesional sobre su trabajo durante su estancia y finalizada ésta.

El COVM, se compromete a publicitar la colaboración con la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición en el desarrollo del Máster, incorporando el logotipo y denominación de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición en la documentación relativa a las prácticas de los alumnos.

Cuarta. *Responsabilidad patrimonial y civil.*

La Aecosan no asumirá las obligaciones nacidas de responsabilidad patrimonial o civil frente a los alumnos o a terceros que puedan derivarse de los actos de la propia Agencia, o los realizados por los alumnos en el ejercicio de los trabajos que se les encomiende durante el

periodo de prácticas. Éstas serán asumidas por el COVM mediante la correspondiente suscripción de una póliza de seguros de responsabilidad patrimonial y civil que las cubra.

Quinta. *Obligaciones con los alumnos.*

El COVM y la Aecosan no adquirirán otras obligaciones ni compromisos que los que este documento refleja. En particular, no derivará obligación alguna de contrato laboral, al carecer de esta condición la relación que se establece, ni de Seguridad Social, al quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el Seguro que a esos efectos tiene contratado el COVM.

Sexta. *Plan de trabajo.*

Los alumnos realizarán en 2019 las prácticas en la Aecosan, sita en la c/ Alcalá 56 de Madrid, en el marco de la Subdirección General de Coordinación de Alertas y Programación del Control Oficial, con el objeto de que adquieran una formación práctica completa y de calidad en el campo de la seguridad alimentaria.

Las prácticas en la Aecosan se realizarán en horario de 9:00 a 14:30 horas.

Séptima. *Efectos económicos.*

El presente Convenio no comportará ningún tipo de obligación económica para ninguna de las partes.

Las partes financiarán las actividades del presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad. La Aecosan y otro/os organismos podrán buscar individual o conjuntamente la financiación o apoyo de terceros para conducir proyectos, programas y/o actividades colaborativas. Este Convenio no obliga ni a la Aecosan ni a otro/os organismos a proporcionar los fondos ni otros recursos propios u otras fuentes, a menos que se acuerde por escrito mediante la firma de otro Convenio.

Octava. *Comisión de Seguimiento.*

Se establece una Comisión de seguimiento de carácter paritario del presente Convenio compuesta por representantes designados por cada una de las partes, que periódicamente evaluará el desarrollo del Convenio, interpretando y resolviendo las dudas que se desprendan del mismo y que aprobarán, en su caso, las modificaciones en la realización del trabajo que por causas no previstas fuera necesario introducir, que no afecten a partes esenciales. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, o cuantas veces sea necesario a petición de la Aecosan u otro/os organismos, y podrá actuar bien mediante reuniones presenciales, levantándose las correspondientes actas escritas, o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos. La Comisión será la encargada de determinar e impulsar las acciones específicas que vayan facultando la máxima colaboración entre ambas entidades con los objetivos ya indicados y se regirá por los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por sus propias normas de funcionamiento.

La Comisión de Seguimiento estará formada por los miembros que ahora se designan por cada una de las partes:

Por la Aecosan:

- Subdirectora General de Coordinación de Alertas y Programación del Control Oficial de Aecosan.
- Jefe de área o Consejera Técnica de la Unidad mencionada.

Por el COVM:

- Secretario del COVM.
- Coordinador de la XII Edición del Máster en Seguridad Alimentaria.

Novena. *Responsables de la marcha del proyecto.*

Para la correcta marcha del proyecto se designan por mutuo acuerdo como responsables:

Por la Aecosan, la Subdirectora General de Coordinación de Alertas y Programación del Control Oficial de Aecosan.

Por el COVM, el Secretario del COVM.

La responsable de la Aecosan, como tutor de prácticas de los alumnos a ella confiados, se encargará del asesoramiento metodológico y técnico de los alumnos, la programación de su estancia en las dependencias de la Aecosan y la supervisión de los trabajos realizados.

El responsable del COVM se encargará de coordinar los trabajos de fin de Máster de los alumnos, así como de proporcionar todo el apoyo y soporte que sea necesario para el buen funcionamiento de las prácticas.

Décima. *Vigencia.*

El presente Convenio tendrá una duración anual, se perfeccionará con el consentimiento de las partes y surtirá efectos una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado, en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. *Modificación.*

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán acordar su modificación salvo en aspectos sustanciales, formalizando a tal efecto la oportuna adenda, de acuerdo con el artículo 49.g de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. *Consecuencias en caso de incumplimientos de las obligaciones.*

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos alguna de las partes llevará a la resolución del convenio sin que ello implique una indemnización a la otra parte.

Decimotercera. *Extinción.*

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El Acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de sus firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al

responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

En caso de resolución del Acuerdo, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que aquella se determine, no afectando a la finalización de las actuaciones que en ese momento estuvieran en curso de ejecución, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. *Régimen jurídico y resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza de convenio interadministrativo y se registrará por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta del Convenio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

Serán de aplicación el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Decimoquinta. *Protección de datos.*

En el tratamiento de datos de carácter personal, ambas Entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley y el Reglamento (UE) 2016/6079 de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y la fecha arriba indicado.—Por el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid, el Presidente, Felipe Vilas Herranz.—Por la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición, la Directora Ejecutiva, Marta García Pérez.